

Córdoba, 25 de Noviembre de 1996

CIRCULAR N° 655

**A los Señores
Agentes y Sociedades de Bolsa
Presente**

**REF.: NEGOCIACION CUPONES DE TITULOS VALORES Y OBLIGACIONES
NEGOCIABLES**

Cumplo en dirigirme a ustedes con el objeto de informarles que el H. Directorio del Mercado de Valores de Córdoba S.A. en su reunión del día 29 de Octubre ppdo. ha resuelto autorizar la negociación de cupones de suscripción y de renta y amortización, conforme a las pautas que se detallan a continuación:

1 - DE LOS PLAZOS PARA SU NEGOCIACION

Con relación a la negociación de cupones se han establecido plazos diferenciados según se indica:

- 1.1. Cupones de suscripción, en el plazo de contado 72 hs.
- 1.2. Cupones de renta y amortización, en el plazo de 72 hs.
- 1.3. Cupones de suscripción a entregar, de acuerdo con las siguientes pautas:

Dado el desfase producido entre el momento en que una especie cotiza "ex cupon de suscripción" (72 hs. antes de la fecha de inicio del período de suscripción) y la acreditación de dichos "cupones" en la cuenta de cada comitente por parte de la Caja de Valores S.A. se produce una imposibilidad material denegarlos en 24 hs.

Por lo tanto los cupones de suscripción se negociarán, durante el primer y segundo día en que la especie principal cotiza "ex-cupón", para liquidar a las 72 hs. y 48 hs. respectivamente, de forma tal que al vencimiento estén disponibles en las cuentas de los comitentes en Caja de Valores S.A.

A partir del día hábil anterior al inicio del período de suscripción preferente y hasta el último día de bnegociación definido en el punto 3, los cupones se neogicarán en el plazo habitual de 24 hs. tal como se especifica en el punto 1.1.

2 - DEL COMIENZO DE SU NEGOCIACION

El Mercado de Valores de Córdoba S.A. determinará para cada cupón y especie "ex-cupón", la fecha de inicio del período de negociación, teniendo en cuenta las causas y condiciones que los originen.

3- DEL VENCIMIENTO DE SU NEGOCIACION

La negociación de los cupones finaliza con las operaciones cuya liquidación se produzca el día anterior al del pago y/o vencimiento del derecho correspondiente.

4 - VIGENCIA

La vigencia de las presentes normas tendrá lugar a partir del 25 de Noviembre de 1996, momento a partir del cual quedan sin efecto todas las disposiciones que se le opongan.

Salúdoles muy atentamente

Rodríguez Machado- Gerente